Núm. 293 Martes 26 de Diciembre de 1944 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Oficio-circular

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en su oficio-circular de 2 de Diciembre actual, núm. 135.208, dispone que se proceda a la distribución de la Tarjeta de abastecimiento y de las Colecciones de cupones, operación que en esta provincia se verificará conforme a lo ordenado en la circular núm. 494 de 30 de Octubre próximo pasado, publicada en los *Boletines oficiales de la provincia* del 9 al 13 de Noviembre, ambos inclusive, al oficio circular que se cita en primer lugar, instrucciones concordantes y las que a continuación se insertan:

1.ª Terminados en la forma prevenida por mi oficio-circular de 28 de Noviembre, todos los trabajos preparatorios de confección de las Tarjetas y Fichas, comprobación de las mismas y facturación a los comerciantes de ultramarinos en que los titulares de unas y otras se suministran, o bien a los economatos, cooperativas o centros colectivos en que figuran inscritos, las Delegaciones locales de la provincia procederán a entregar a los establecimientos a que cada una corresponda, las facturas referidas en unión de las Tarjetas de abastecimiento figuradas en ellas junto con las Colecciones de cupones, tan pronto como éstas obren en su poder y desde luego con la antelación suficiente para que el 1.º de Enero próximo estén unas y otras en poder del público.

2.ª Los establecimientos proveedores que hubieren recibido para su distribución las Tarjetas y Colecciones, procederán a entregarlas a los titulares de cartillas individuales de racionamiento del cuarto ciclo, inscritas en los mismos. La entrega la efectuarán previo corte de la primera parte de la cubierta de la cartilla del cuarto ciclo (o sea de la parte en que están consignados los datos del titular).

Se recuerda que la Tarjeta es gratuita por completo; en cambio las Colecciones de cupones deben pagarse a las Delegaciones a razón de 3 pesetas las de 1.ª, 1'50 las de 2.ª y 0'25 las de 3.ª e infantiles

3.ª Los establecimientos proveedores que entreguen las Tarjetas y Colecciones de cupones, formarán sus padrones de clientes a medida que hagan dicha entrega al público. Los padrones citados se confeccionarán sin omitir dato alguno.

4.ª Las Delegaciones locales, satisfaciendo su importe, serán provistas, muy en breve, de los impresos necesarios para que distribuídos entre los panaderos, tiendas de ultramarinos, economatos, cooperativas y colectividades de su municipio, forme cada uno su respectivo padrón de clientes o censo colectivo (de adultos e infantil).

Para llevar a cabo la formación del padrón o censo, los comerciantes de ultramarinos, panaderos o Jefes de colectividad procederán en tales impresos a escribir en su primera casilla «Número de orden», la serie natural de los números sin saltar ninguno de ellos, desde el uno hasta el más alto que tengan sus clientes. En las casillas siguientes inscribirán, con los datos que figuran en la Tarjeta a sus respectivos clientes, pero teniendo en cuenta que cada nombre debe hacerse figurar en la línea cuyo número corresponda al que ese cliente tiene en el encasillado final de la Tarjeta, en el tercer hueco si es una panadería, en el quinto si un comercio de ultramarinos o en el último hueco si es un establecimiento colectivo; o sea, que en esta inscripción necesariamente la persona de que se trate ha de tener el mismo número de cliente que tuvo en los padrones o censos (o en sus respectivos apéndices mensuales) de las cartillas del tercero y cuarto ciclos. Obrando como se dice, en cada padrón o censo, quedarán sin cubrir las líneas que corresponden a los clientes que en el tercero o cuarto ciclo de la cartilla causaron baja; dichos números quedarán en blanco y deben ser asignados a las altas que se produzcan con posterioridad hasta llegar a completarlos totalmente, y una vez conseguido esto, se seguirá la numeración correlativa.

Las casillas de «Domicilio» se llenarán con

M.C.D. 2022

los datos que figuren en el lugar correspondienet de la Tarjeta.

En la de «Tarjeta de abastecimiento», se harán figurar la serie y el número que tiene ésta con tinta roja.

La casilla de «Con reserva de trigo» se rellenará con una rayita vertical a cada cliente en el lugar que corresponda, según sea o no reservista de cereales panificables, dato que se deducirá de lo que conste en la Tarjeta. La suma total de la casilla de los no reservistas, ha de ser igual al número de inscritos en las panaderías.

En la «Colección de cupones» se llenará tan solo la correspondiente al primer semestre, con el número que la Colección que se le facilite al cliente en la tienda de ultramarinos o colectividad lleve en la cubierta (que es el mismo que llevan los cupones). Esta, o sea la Colección de cupones ha de ser precisamente de la serie SO.

Se pondrá una línea vertical en la casilla 1.ª, 2.ª o 3.ª a que corresponda la categoría de la Colección de cupones que se inscriba.

En los padrones o censos de infantiles hay una casilla que dice: «Inscrita para suministro de ...», con varias subdivisiones: Grasas, arroz y patatas, azúcar, harina y leche condensada. Con una rayita vertical se hará constar el artículo a que corresponde la inscripción.

5.ª Ccmo justificante de la inscripción, los establecimientos cortarán de cada Colección de cupones el boletín de inscripción correspondiente al artículo que en el mismo se expende, o bien la totalidad de los boletines, si se trata de un centro colectivo. El comerciante, panadero o Jefe de colectividad, anotará en el lugar correspondiente de la Colección de cupones, el número del establecimiento y el número que en el padrón o censo le haya correspondido. Requerirá al cliente para que firme en el lugar señalado en la Tarjeta y en la Colección de cupones.

6.ª Antes del día 15 de Enero próximo, los establecimientos de ultramarinos y Jefes de colectividad, liquidarán con las Delegaciones locales, entregando los siguientes documentos:

a) Factura que recibieron en su día, en la que habrán anotado las Tarjetas no entregadas a sus titulares.

b) Tarjetas de abastecimiento y Colecciones de cupones no entregadas que habrán de ser las correspondientes a las anotaciones hechas en la factura.

c) Tapas cortadas de las cartillas de racionamiento del cuarto ciclo, en número igual a las Tarjetas y Colecciones de cupones entregadas, tanto en el total de éllas como por sus diferentes categorías.

d) Importe en metálico de las Colecciones de cupones distribuidas, liquidadas al precio citado en el apartado 2.º

7.ª Todos los establecimientos proveedores entregarán en la Delegación local, duplicado ejemplar del padrón de clientes o censo de esta blecimiento colectivo que hubieren formado y los boletines de inscripción cortados de las Colecciones de cupones inscritas en el establecimiento.

8.ª Las Delegaciones locales tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la circular de 30 de Octubre último, inserta en los *Boletines oficiales de la provincia* de los días 9, 10, 11 y 13 de Noviembre siguiente.

9.ª El día 1.º de Enero de 1945 entrarán en vigor las Tarjetas de abastecimiento, debiendo estar en poder de todos los racionados en la fecha indicada, igual que las Colecciones de cupones. Las que correspondan a «Reservistas de cereales panificables» serán distribuídas en las Delegaciones locales, y tanto estas Tarjetas como todas las que se repartan a través de las Delegaciones locales, o sea que no se entreguen por tiendas o establecimientos colectivos, no necesitan ser facturadas.

Las Colecciones de cupones no serán utilizadas hasta que no lo ordene expresamente este organismo provincial, debiendo seguir racionándose los artículos cuya distribución se ordene desde 1.º de Enero con los cupones de Varios de la cartilla de racionamiento hoy en vigor, según se previene en mi oficio-circular de 14 de Noviembre último, mientras no se disponga cosa en contrario.

10.ª Las Delegaciones locales oficiarán a esta provincial comunicando el estado de distribución de las Tarjetas y Colecciones de cupones en sus respectivos términos municipales, así como lo relativo a la inscripción en tiendas y panaderías, igual que la formación de los padrones por éstas o censos por los establecimientos colectivos antes del día 1.º de Enero próximo.

Cuantas dudas y dificultades surjan, deben ser comunicadas a la Sección de Estadística y Racionamiento de esta Delegación, la que atenderá a las consultas que se le formulen, bien por oficio, o telefónicamente, llamando al aparato número 103, de esta capital.

Del celo e interés de los Sres. Delegados y Secretarios locales, espero que pongan la máxima atención en la puntual y exacta ejecución de cuantas operaciones se les han encomendado respecto a la implantación de la Tarjeta de abastecimiento y de sus Colecciones de cupones.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 16 de Diciembre de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,

3320 ALBERTO MARTIN GAMERO.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARÍA DE CARBURANTES LÍQUIDOS

Circular núm. 69

A todas las Juntas provinciales

El régimen de consumo para el próximo mes de Enero y los cupos fijados a las distintas tarjetas serán los siguientes:

Tarjetas clase «A»

Sin gasógeno.—Motocicletas y bicicletas con motor, 10 (diez litros).

Coches hasta 5 HP, 15 (quince) íd.

Idem de 6 a 10 HP, 25 (veinticinco) íd.

Idem de 11 a 14 HP, 35 (treinta y cinco) íd.

M.C.D. 2022

Coches de 15 a 18 HP, 40 (cuarenta) litros.

Alquiler «Gran turismo», 50 (cincuenta) íd.

Con gasógeno.—Coches hasta 5 HP, 25 (veinticinco) litros.

Idem de 6 a 10 HP, 35 (treinta y cinco) íd.

Idem de 11 a 14 HP, 50 (cincuenta) íd.

Idem de 15 a 18 HP, 60 (sesenta) íd.

Idem con potencia superior a 18 HP, 60 (sesenta) id.

Alquiler «Gran Turismo», 100 (cien) íd.

A partir del día 1.° de Enero próximo, podrán ser solicitadas nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas, y remitiendo las pertinentes solicitudes y documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

Tarjetas clase «E»

Taxis sin gasógeno.—Madrid y Barcelona, 70 (setenta) litros.

Resto de España, 60 (sesenta) íd.

Taxis con gasógeno.—Madrid y Barcelona, 140 (ciento cuarenta) íd.

Resto de España, 120 (ciento veinte) íd.

Médicos.—Coches, 40 (cuarenta) id.

Motos, 15 (quince) íd.

A partir del día 1.° de Enero próximo, podrán solicitarse nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

Tarjetas clase «G»

Primera categoría.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Categoría general.—Triciclos sin gasógeno, 15 (quince) litros.

Camiones sin gasógeno hasta 11 HP, 20 (veinte) íd.

Idem de 12 a 20 HP, 40 (cuarenta) íd.

Idem de 21 en adelante, 80 (ochenta) íd.

Idem con gasógeno hasta 11 HP, 40 (cuarenta) íd.

Idem de 12 a 20 HP, 80 (ochenta) íd.

Idem de 21 en adelante, 160 (ciento sesenta) íd.

Las Juntas dispondrán, para repartir mediante el sistema de hojas de ruta, de 60 (sesenta) litros de gasolina por cada camión inscrito en la misma, a excepción de los de primera categoría. El reparto se realizará con arreglo a las normas dictadas en la circular número 57, y las preferencias serán, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, las que se señalaron en el mes anterior.

Gas oil.—Cupo a entregar a cada usuario, cualquiera que sea la potencia del camión, 350 (trescientos cincuenta) litros.

Cupo a disposición de la Junta para distribuir por hojas de ruta, con arreglo a las normas dictadas para gasolina, 30 (treinta) íd.

A partir del día 1.° de Enero próximo, podrán ser solicitadas nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las pertinentes solicitudes y documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

Tarjetas clase «H»

Gasolina.—Se autorizará solamente el 70 por 100 de los cupos que les correspondan, con arreglo al apartado *b*) de la circular número 61.

Gas-oil.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Tarjetas clase «I»

Gasolina.—Sin variación sobre lo dispuesto en la circular número 68.

Gas oil.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Fuel-oil.—Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

A partir del dia 1.° de Enero próximo podrán ser solicitadas nuevas altas y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas establecidas y remitiendo las pertinentes solicitudes y documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

Centrales de reserva

En el próximo mes de Enero se concederán cupos extraordinarios para los motores de Centrales de reserva, debiendo los usuarios que los necesiten, solicitarlos de la respectiva Junta, y éstas enviarán dichas solicitudes para su resolución a Comisaría, con arreglo a las normas dispuestas en la circular número 65, y con carácter de urgencia.

Se advierte, para conocimiento general, que inexorablemente serán denegadas las solicitudes en petición de cupos de esta clase que tengan entrada en Comisaría con fecha posterior al 5 de Enero próximo, y, por tanto, se ruega muy encarecidamente a las Juntas provinciales, y singularmente al señor Vocal de Industria, organicen las peticiones de cupo en forma que se cumpla lo dispuesto por esta Comisaría, en evitación de perjuicios a la economía nacional.

Tarjetas clase «J»

De acuerdc con las indicaciones y la distribución propuesta por la Dirección general de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de Enero y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, los siguientes cupos:

Gasolina............. Litros.
Gas-oil................ Litros.

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios, prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

Tarjetas clases «H»

Gasolina: Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

A partir de 1.° de Enero, podrán solicitarse nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las docu-

M.C.D. 2022

mentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

Desmontado de gasógenos

Se advierte a los poseedores de tarjetas de aprovisionamiento correspondientes a vehículos dotados de gasógenos que solicitan de esta Comisaría su desmontado, que no se tomará en consideración ninguna de estas peticiones, si no vienen acompañadas de informe favorable de la Junta de Gasógenos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de Diciembre de 1944.—El Comisario, P. D. (ilegible).—Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Carburantes líquidos de...

(*B. O. del E.* del dia 21 de D.)

Ayuntamientos

LA POVEDA DE SORIA 3331

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia, por segunda vez, en pública subasta, para la enajenación del aprovechamiento de 51 pinos, con 25'936 metros cúbicos de madera, 33'233 metros cúbicos leñosos de troncos y 19'723 metros cúbicos leñosos de copas, en pie, en el monte Pinar y Plantío, de la pertenencia de este pueblo y Barriomartin.

El tipo de tasación, base de la subasta, es de 3.821'34 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Enero de 1945, a las once horas, en la casa consistorial.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría municipal, previo depósito del 4 por 100 del tipo de tasación, como provisional.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, el adjudicatario queda obligado a entregar las traviesas que puedan obtenerse con 4'668 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza.

El pliego de condiciones facultativo por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937, y el administrativo-económico está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Póveda de Soria 12 de Diciembre de 1944, El Alcalde, Domingo Ceña.

418.—Derechos de inserción 31 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Torralba del Burgo.	Chaorna.
Renieblas.	Peñalcazar.
Velilla de la Sierra.	Fuentelmonge.
Tajueco.	Valvenedizo.
Andaluz.	Talveila.
Fuentebella.	Herrera de Soria.
Buimanco.	Soliedra.
Alpanseque.	Momblona.
Alentisque.	Vea.
Ventosa de San Pedro.	Losana.
Matasejún.	Piquera de San Esteban.
Velilla de los Ajos.	Beratón.
Las Aldehuelas.	Cubilla.

Reparto de utilidades

La Alameda.	Soto de San Esteban.

Habilitación de créditos

San Leonardo.

Rústica y pecuaria

Velilla de la Sierra.	Soliedra
Alentisque.	Olvega.
Momblona.	Renieblas.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Torralba del Burgo.	Alpanseque.
La Alameda.	San Pedro Maurique.
Rejas de San Esteban.	Vea.
Renieblas.	Buimanco.
Peñalcázar.	Fuentebella.
Fuentelmonge.	Andaluz.
Chaorna.	Tajueco.
Los Rábanos.	Velilla de la Sierra.
Las Aldehuelas.	Muriel de la Fuente
Sarnago.	Bayubas de Arriba.
Velilla de los Ajos.	Valtajeros.
Caracena.	Navalcaballo.
Maján.	Blocona.
Matasejún,	Calatañazor.
Alentisque.	Ventosa de San Pedro.

Ordenanzas para exacciones municipales

Velilla de la Sierra.	Valdanzo.
Peñalcázar.	

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SORIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social, Aduana Vieja, núm. 8, el día 29 del mes actual a las doce horas, para el examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1943-44.

Soria 22 de Diciembre de 1944.—El Presidente P. A., Francisco Sanz, Gerente.

419.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022